PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-5 JUL 2022

..528-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AMPLIA PRESUPUESTO 2022. PROGRAMA "BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO CÍVICO".

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3286-CM-2021: Aprueba Presupuesto Municipal año 2022.-

Resolución 269/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

CONVE-2022-38385132-APN-SOP#MOP y el proyecto identificado como IF-2021-74138359-APN-SOP#MOP.

FUNDAMENTOS

A través de la Resolución 269/2021, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación crearon el "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal".

El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Subsecretaría de Unidad Coordinadora de la Jefatura de Gabinete, solicitó el financiamiento de la obra de baños públicos para el Centro Cívico de la ciudad. La misma incluye una obra de 60 metros cuadrados para la instalación de baños públicos, contando con dos grupos de baños y en cada uno de ellos un baño para personas con discapacidad . En el centro entre ambos, hay un sector para guardar elementos de limpieza y un lugar para el personal que trabaje allí. Dicha obra será financiada con el fondo destinado a tal fin para el Proyecto "Baños Públicos en Centro Cívico" incluido en el Programa antes mencionado.

El monto destinado a dicha obra asciende a la suma de pesos trece millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos con cinco centavos ($ 13.917.872,05). Es por ello, que se solicita la ampliación presupuestaria correspondiente al presente proyecto "Baños Públicos en Centro Cívico".

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 2

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Obra Pública, Alfredo Milano, y el Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.° ....., con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ....., según consta en el Acta N.° ..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se ratifica el convenio de adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución del proyecto "Baños Públicos en Centro Cívico" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de San Carlos de Bariloche, identificado como CONVE-2022-38385132-APN-SOP#MOP, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por Ordenanza 3286-CM-2021, en la suma de pesos trece millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos con cinco centavos ($ 13.917.872,05)para la ejecución del Programa "Baños Públicos Centro Cívico", obra dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública.

Art. 3°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
2

ingresos y egreso y a efectuar las erogaciones para el Programa "Baños Públicos en Centro Cívico" dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública por la suma de pesos trece millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos con cinco centavos ($ 13.917.872,05.-).

Art. 4°) Las compras realizadas en el marco del presente proyecto, se regirán por las pautas y procedimientos estipulados por el órgano financiador.

Art. 5°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCELA GONZALEZ AUDALA
Vice Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

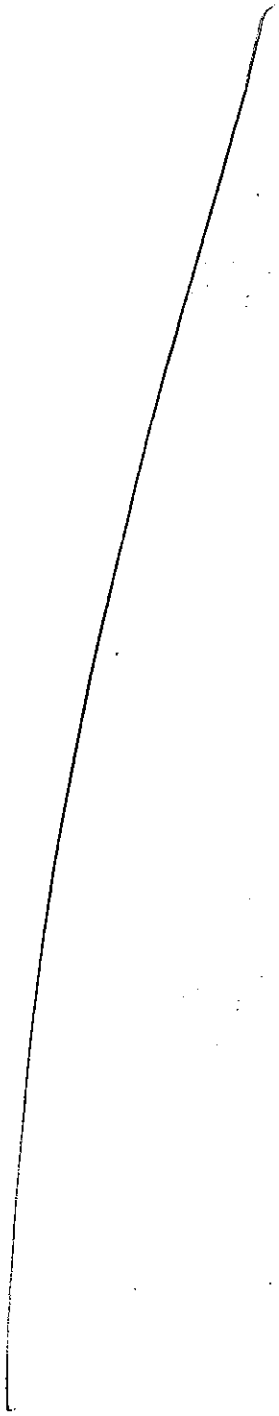

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 4

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO CÍVICO" MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Rio Negro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Enrique Gustavo GENNUSO (D.N.I. N° 13.172.873), con domicilio legal en la calle Centro Civico S/N de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución del Proyecto "Baños públicos en Centro Cívico" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro , en adelante **"EL PROYECTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO

públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, por su parte, el citado Decreto N° 50/19 y sus modificatorios instituye la competencia de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, propone el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal. Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Y COMUNAL", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de los Municipios y las Comunas adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2021-269-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"** el cual tiene por objeto incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que con fecha 24 de febrero de 2022, la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche, adhirió al **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**, mediante nota IF-2022-24466078-APN-DPOP#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2021-269-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 7

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "Baños públicos en Centro Cívico" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 152075 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-22702968-APN-DPOP#MOP y forman parte del EX-2022-34343578- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($13.917.872,05) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 20 FINALIDAD FUNCIÓN: 3.4 Educación y Cultura Ubicación Geográfica: 62 PROVINCIA DE RÍO NEGRO,OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** financiará por **EL PROYECTO**, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del **PROYECTO** será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 8

Ministerio de Obras Públicas

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

El Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CUARTA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA

Ministerio de Obras Públicas

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 9

NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD faculta a Alfredo F. MILANO (DNI N° 14.436.818) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 12

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" RESOL-2021-269-APN-MOP, IF-2021-74138359-APN-SOP#MOP

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la

obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 15

Ministerio de Obras Públicas

• La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ministerio de Obras Públicas

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 13

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
14

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la cuenta de inversión y

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 15

del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de

la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 46

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO

Resolución

Número: RESOL-2021-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL - EX-2021-70470684-APN-SOP#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-70470684-APN-SOP#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, así como en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que con miras a promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, se aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA", mediante la Resolución N° 32 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por su parte, a través de la Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 13

a la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que, en este marco, se han creado diversos Programas, tales como el Plan "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", a través de las Resoluciones Nros. 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, unificándose en el Plan "ARGENTINA HACE" mediante la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución N° 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución N° 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que desde el inicio de esta gestión de gobierno, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y la disminución de las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que siendo ello así, y a partir de la evidencia obtenida mediante las metodologías cuantitativas y cualitativas objetivamente implementadas a través del "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", se considera pertinente intervenir en los proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas que permitan alcanzar los objetivos y misiones asignadas al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, sus organismos descentralizados y desconcentrados, en un marco de transparencia, que asegure la eficiencia en la distribución de los recursos financieros disponibles y la eficacia en la atención de las necesidades de infraestructura detectadas.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera oportuno crear el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL".

Que este Programa tiene el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que, conforme el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
20

Que, por su parte, el citado Decreto N° 50/19 y sus modificatorios instituye la competencia de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, propone el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas de la citada cartera ministerial, conforme su competencia, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más igualitaria e integrada.

Que las jurisdicciones interesadas en acceder al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I por la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", que como Anexo I (IF-2021-74138359-APN-SOP#MOP)

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 21

forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con los Municipios o Comunas.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Secretario de Obras Públicas y al Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, ambos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y los Municipios o Comunas que adhieran al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL que, como Anexo II (IF-2021-74139264-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2021- 74149987-APN-SOP#MOP), Anexo IV (IF-2021-74150496-APN-SOP#MOP) y Anexo V (IF-2021-74150986-APN-SOP#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.08.20 14:39:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.20 14:39:57 -03:00

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 22

ANEXO I- REGLAMENTO PARTICULAR

"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"

ÍNDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES

2. OBJETIVOS

3. ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

4. ALCANCE Y DESTINATARIOS

5. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA

7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7.2.1.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto

7.2.1.2. Presentación

7.2.1.3. Plazos y evaluación

7.2.1.4. Aprobación

7.2.1.5. Actos preliminares

7.2.1.6. Ejecución del Proyecto

7.2.1.7. Modificación del Proyecto

7.2.1.8. Incumplimientos

7.2.1.9. Rescisión

7.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

7.2.1.11. Indemnidad

7.2.2. FINANCIAMIENTO

7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.2.4. TRANSPARENCIA

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
23

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Nº 32 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA", a fin de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

En este marco, se han aprobado diversos programas de fortalecimiento y financiamiento de proyectos de infraestructura que han tenido como eje a la obra pública vista como una herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas tales como el Plan "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", a través de las Resoluciones Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, unificándose en el Plan "ARGENTINA HACE" mediante la Resolución Nº 133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución Nº 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución Nº 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución Nº 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", por la Resolución Nº 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Los programas precedentemente individualizados tienen la finalidad de abarcar el complejo ecosistema de la obra pública y que, a fin de garantizar la transparencia y los principios de celeridad, eficiencia y eficacia rectores de los mentados programas, conlleva la necesidad de establecer las pautas de aplicación a los mismos.

En este sentido, y considerando que las necesidades de infraestructura de los municipios y comunas del país superan las previsiones normativas precedentemente reseñadas y demandan el financiamiento de otros proyectos que conlleven a revertir situaciones de gran impacto social y económico en beneficio de la comunidad en general y que importen atender demandas sociales insatisfechas y otras necesidades sociales existentes con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL".

La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a otros parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

2. OBJETIVOS

Objetivos generales

El Programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de financiamiento para proyectos que impliquen el fortalecimiento y mejoramiento integral de la infraestructura municipal y comunal a fin de lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura que incremente la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de los Municipios y Comunas, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más federal y equilibrada.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" son los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos consolidando las redes de cuidado, expandiendo las redes de agua y saneamiento y mejorando la calidad del espacio público y la oferta de servicios ambientales.
- Fortalecer la infraestructura productiva, acondicionar los espacios destinados a las actividades de logística y la prestación de servicios turísticos.
- Mejorar las redes pluviales y el tratamiento de cuencas, acentuando el sistema de captación y manejo de agua segura, el tratamiento de efluentes, lechos nitrificantes y pozos ciegos.
- Impulsar un proceso de buen manejo del territorio, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos estratégicos y remediando los efectos negativos del desarrollo heredado.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
24

- Acrecentar el desarrollo y mejoramiento de la red vial y los caminos rurales, como así también la capacidad de los corredores viales.

3. ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma https://ppo.obraspublicas.gob.ar y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del mismo. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas y que requieren intervenciones diferenciadas y que a criterio de la Autoridad de Aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes, teniéndose en miras:

A) La expansión y/o consolidación de la infraestructura urbana.
B) La expansión de las redes de agua y saneamiento, los sistemas de potabilización y tratamiento de aguas usadas, buscando achicar la brecha que nos aleja del acceso universal a estos servicios.
C) El mejoramiento de los servicios de tratamiento de residuos, prevención y tratamiento de riesgos ambientales. Tratamiento y erradicación de basurales a cielo abierto.
D) La captación y el manejo de agua segura.
E) El tratamiento de efluentes, lechos nitrificantes y pozos ciegos.
F) El mejoramiento de la calidad de vida en los barrios, la calidad del espacio público y la oferta de servicios en los centros urbanos.
G) El equipamiento comunitario para fortalecer las redes de cuidado atendiendo principalmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
H) El fortalecimiento de la infraestructura productiva en puertos y fronteras, puntos de ruptura de cargas, corredores productivos, parques logísticos e industriales y zonas de vivienda con talleres.
I) El mejoramiento de las redes pluviales y el tratamiento de cuencas.
J) El mejoramiento de los servicios ambientales, la prevención y el tratamiento de riesgos.
K) La defensa de las características del ambiente y del paisaje.
L) El incremento de las áreas verdes.
M) La restauración de los bosques nativos.
N) La adaptación a los cambios climáticos.
O) El mejoramiento y mantenimiento de los canales y caminos rurales, consorcios camineros, puentes y alcantarillas.
P) El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura turística.
Q) El mejoramiento y desarrollo de la infraestructura patrimonial.
R) El desarrollo de infraestructura cultural.

4. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Programa serán los Municipios o las Comunas cuyos Proyectos resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, resultando beneficiarios del mismo tanto los gobiernos locales, sus barrios y residentes en las ciudades y localidades que reciban la inversión, así como todas aquellas personas que utilicen las obras realizadas a través del financiamiento solicitado.

5. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad en su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentradas en sus periferias.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
25

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.
Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje federal, abarcativa de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emplazamiento de proyectos.
Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan:
• Prestación de servicios a la población local
• Desarrollo de actividades turísticas
• Otras actividades económicas.
Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos CINCO (5) años.
No obstante ello, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar proyectos que, a su exclusivo criterio, por la envergadura, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados a los mismos así lo justifique.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los equipamientos que soliciten los Municipios y Comunas conforme los lineamientos establecidos en el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que como Anexo forma parte integrante del presente documento (http://ppo.obraspublicas.gob.ar).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los equipamientos correspondientes a cada componente, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, existan criterios de relevancia y criticidad subyacentes.

Este Programa se propone ser uno de los motores del desarrollo productivo y del crecimiento de nuestro país que consolide y dé soporte conceptual a un acuerdo económico y social que tiene como ejes la puesta en valor de las capacidades del territorio y de la población, la distribución regional de oportunidades, la reducción de brechas de infraestructura, la creación de puestos de trabajo y generación de divisas para el crecimiento, la promoción de la inclusión social y la igualdad en el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía, y el buen manejo del territorio.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el equipamiento en cuestión.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:
- Memoria del Proyecto: Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.
- Definición Técnica del Proyecto.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

Asimismo, se atenderán los siguientes aspectos:
SITUACIÓN DOMINIAL: El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación respaldatoria de la posesión y/o tenencia del mismo.
PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se priorizan lotes con distancias máximas de TRESCIENTOS (300) mts a centros urbanos consolidados. Cuando fuera una intervención en una localidad rural se priorizará la cercanía al centro del aglomerado, siempre que no se desvirtúe el objeto del proyecto.
TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE: Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie del modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se descartarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación.
- El terreno deberá estar nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +-0,5 mts.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
26

ACCESIBILIDAD: Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado consolidado. En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de TRESCIENTOS (300) mts. Las localizaciones propuestas deberán contar con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del equipamiento requerido.
SERVICIOS: El Municipio o la Comuna a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en materia de redes que requiere cada componente. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y Comunas deberán contemplar el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras.

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad establecidos, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.
- Los Municipios o Comunas (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4. del presente.
El Municipio o las Comunas cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.
Asimismo, deberán designar, al menos, un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).
A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MIPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Comuna, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). El Municipio o la Comuna contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

7.2.1.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto:
De manera preliminar, los Municipios y Comunas presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado Programa, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.
En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.1.2. Presentación:
Una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://ppo.obraspublicas.gob.ar/desarrollodeinfraestructuramunicipalycomunal.
En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto.

7.2.1.3. Plazos y evaluación:

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 24

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto, evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.
Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.
Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.
La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.
No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

7.2.1.4. Aprobación:

Una vez evaluado y aprobado el proyecto, el Municipio o la Comuna, firmará con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto a financiarse: (I) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.1.5. Actos preliminares:

Serán por cuenta y cargo del Municipio o Comuna, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del Municipio o Comuna la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.
Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el Municipio o la Comuna deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) y el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder), conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.1.6. Ejecución del Proyecto:

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), el Municipio o Comuna, se compromete a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles al Municipio o a la Comuna, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.
El Municipio o la Comuna tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.
El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.
La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

7.2.1.7. Modificación del Proyecto:

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
28

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, o de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, como condición necesaria para su implementación, debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que el Municiplo o Comuna justifique la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

7.2.1.8. Incumplimientos:

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, las jurisdicciones financiadas deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:
a) Cuando, en cualquier momento el Municipio o Comuna paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre el Municipio o la Comuna y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

7.2.1.9. Rescisión:

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como los Municipios o Comunas, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

7.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

El Municipio o la Comuna se compromete a que los fondos recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la que en un futuro la reemplace.

Asimismo, el Municipio o la Comuna se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

7.2.1.11. Indemnidad

El Municipio o la Comuna, abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de los Municipios o Comunas en los contratos que ellas suscriban.

El Municipio o la Comuna, se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales el Municipio o la Comuna deban responder.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del Municipio o la Comuna encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del Municipio o Comuna, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. El Municipio o la Comuna no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO

7.2.2. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.
Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del Ministerio de Obras Públicas: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal.

7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio del propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

- Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero;
- El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del Municipio o Comuna de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA, CUENTA BANCARIA

El Municipio o la Comuna deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, el Municipio o la Comuna realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
20

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El Municipio o la Comuna que tenga a su cargo la ejecución del Proyecto deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la que en un futuro la modifique y/o reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, los Municipios o las Comunas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Programa, motivo por el cual los Municipios y las Comunas que resulten beneficiarias, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a los municipios y las comunas que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Programa de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
31

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS **(https://ppo.obraspublicas.gob.ar)**

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

☐ **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**

☐ **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

☐ **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

☐ **OTROS**

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1 Documentación de la Entidad solicitante

1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.

1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.

1.5 Constancia de CUIT del Municipio o Comuna

1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.

1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.

1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1 Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por Autoridad competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio Fiscal (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)

1.1. Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 32

1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de redes de agua y cloaca)

1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "Inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1 Información general del proyecto

1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto Indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución.

1.2 Fotos georeferenciadas de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debería estar aquí

1.3 Imagen satelital

1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.

1.5 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.

1.6 Pliego de Especificaciones Técnicas.

2 Documentación gráfica

2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle paquete estructural, planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelco, etc.), Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en cada caso.

B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

1 Planilla de Cómputo métrico

2 Planilla de presupuesto

3 Análisis de precios

4 Plan de Trabajos

5 Curva de Inversión

6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información especifica a cargar en las respectivas carpetas

1.1 Convenio

1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.

1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos

1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

1.2.1 Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:

1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado

1.3 Personal de la Jurisdicción

1.3.1 Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)

1.4 Personal Entidad Contratada

1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula

1.5 Solicitud de primer desembolso

1.6 Acta de Inicio de Obra

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 33

1.7 Certificados

1.7.1 Certificado con foja/acta de medición

1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance

1.7.3 Informe técnico municipal de las tareas realizadas en concordancia con certificado

1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado

1.8 Recepción Provisoria de la obra

Consultas e Información

infraestructuramunicipalycomunal@obraspublicas.gob.ar

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
31

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-74138359-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.13 09:58:28 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
35

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-38385132-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Abril de 2022

Referencia: CONVENIO DE ADHESION - INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL - MUNCIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO - EX-2022-34343578- - APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.20 16:26:01 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.20 16:26:04 -03:00